



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ROCCHAC – DISTRITO DE PARIAHUANCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Conste por el presente convenio específico de cooperación, que suscriben de una parte la Universidad Nacional del Centro del Perú, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 4089 - Ciudad Universitaria, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín; en adelante se le denominará **LA UNCP**, con RUC N° 20145561095, representado por su Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayra, identificado con DNI N° 07919052 con Resolución N°0011-2015-AUT-UNCP y de la otra parte, la Comunidad Campesina de Rocchac, Distrito de Pariahuanca, - Provincia de Huancayo - Departamento de Junín, representado por su presidente Ricardo Povis Rojas, identificado con DNI N° 20019162, con domicilio legal en la plaza principal s/n Pariahuanca Rocchac - Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, que en adelante se denominará **ROCCHAC**. En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La **UNCP** es una comunidad académica, científica, innovadora, emprendedora inter y transdisciplinaria, inclusiva y democrática con responsabilidad social, orientada a la investigación y la docencia que brinda una formación humanista, científica, tecnológica y que promueva la generación de unidades empresariales con una clara conciencia del país como realidad multicultural y pluricultural. Adopta el concepto de educación integral como derecho fundamental del hombre y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados.

La **UNCP** es persona jurídica de derecho Público y se rige por la Constitución del Perú, la legislación Universitaria vigente, el presente Estatuto y sus Reglamentos. Teniendo como uno de sus principios fundamentales la responsabilidad social y como uno de sus fines proyectar a la comunidad Local, Regional y Nacional con énfasis a su ámbito de su influencia, acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo en cumplimiento a su función relacionada con la Extensión Cultural y Proyección social.

ROCCHAC, es una comunidad campesina ubicada en el Distrito de Pariahuanca, Provincia de Huancayo, Región Junín. Elevado a la categoría de caserío según Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial - D.S. N° 019-2003-PCM – Reglamento de la Ley N° 27795 a Caserío.

CLÁUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria - Ley N° 30220
- Estatuto de la UNCP
- Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina General de Extensión Cultural, Proyección Social y Transferencia Tecnológica



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27792
- Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867
- LEY N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial - D.S. N° 019-2003-PCM – Reglamento de la Ley N° 27795
- D.L. N° 719 Ley y su reglamentación de Cooperación Técnica Internacional.
- Ley de Comunidades Campesinas - Ley N°24656

CLÁUSULA TERCERA: Objetivos

Establecer una alianza estratégica entre **LA UNCP Y ROCCHAC**, que permita en forma conjunta obtener patrocinios para desarrollar proyectos que contribuyan al éxito de ambas instituciones.

Realizar investigaciones, proyección social y asistencia técnica en emprendimientos innovadores en áreas de desarrollo rural, manejo de sistemas agropecuarios, tecnología de producción agro pastoril, tecnología conservación y preservación de flora y fauna andina, generación de empresas agropecuarias según la producción agrícola pecuaria predominante de la zona

CLÁUSULA CUARTA: Compromiso de las Partes

LA UNCP, se compromete a:

- a. Desarrollar investigación e innovación en el área agrícola de **ROCCHAC**.
- b. Viabilizar, canalizar, transmitir y transferir al campesino productor, las novísimas técnicas y métodos de organización empresarial e industrial, más los resultados de sus investigaciones (en caso de ser necesario), esto previa coordinación y aceptación de las partes, asimismo previa coordinación y aceptación de las facultades involucradas.

ROCCHAC, se compromete a:

- a. Brindar, a docentes y alumnos de **LA UNCP**, con alojamiento y facilidades para el desarrollo de proyectos programas e investigaciones.
- b. Contratar a un personal profesional quien efectuará la asistencia técnica de la **UNCP**, acorde a las necesidades y desempeñará el rol de enlace entre **ROCCHAC** y **LA UNCP**.
- c. Facilitará a los docentes investigadores de **LA UNCP**, el acceso a datos e informaciones requeridas y existentes en **ROCCHAC**.
- d. **ROCCHAC** proveerá de herramientas o instrumentos agrícolas y otros a docentes y alumnos en calidad de préstamo, previa coordinación para los trabajos a desarrollarse en la Comunidad Campesina.
- e. **ROCCHAC** podrá participar (con o sin financiamiento de parte) en proyectos productivos conjuntos o compartidos de mutuo beneficio con **LA UNCP**, con la finalidad de viabilizar o canalizar la transferencia tecnológica desde las Facultades de **LA UNCP** a los agricultores y ganaderos de la Comunidad Campesina.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA QUINTA: Recursos

La UNCP proporcionará profesionales para mejorar la producción agrícola con la finalidad de incentivar a la generación de empresas agropecuarias que redunden en el desarrollo sostenido de la Comunidad Campesina ROCCHAC compartirá gastos, acorde a sus ingresos por producción para atender lo estipulado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA SEXTA: Representantes

Por LA UNCP:



El Director de la Oficina de Extensión Cultural Proyección Social y Transferencia Tecnológica.

Por ROCCHAC:

El Presidente de la Comunidad Campesina Rocchac

Los nombrados, asumen la responsabilidad de la conducción, control, evaluación e información del avance de los trabajos a realizar.

Rafael Povis Rojas
DNI: 20019182

CLÁUSULA SÉPTIMA: Reuniones y Coordinaciones

Los representantes de las partes se reunirán periódicamente con fines de viabilizar, facilitar, evaluar y solucionar problemas inherentes al normal desarrollo de las actividades investigativas y otras relacionadas, para lo cual las partes deberán consensuar agendas a tratar, pudiendo realizar estas reuniones tanto en ROCCHAC como en LA UNCP previa coordinación.



CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia del Convenio

El plazo de vigencia del presente convenio será de tres (3) años, los cuales comenzará regir a partir de la suscripción del presente convenio, pudiendo renovarse previo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA NOVENA: Resolución

El incumplimiento del convenio por un periodo mayor a tres meses será causal de anulación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación

Cualquier modificación a los términos de referencia o cláusulas del presente convenio; requiere del consenso o consentimiento expreso (por escrito) de las partes. Este deberá formalizarse mediante una adenda que después se adjuntará al presente convenio.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Aplicabilidad y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujetará a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Estado Peruano y en general a la normatividad pertinente y vigente para estos casos.
- En caso se susciten controversias o dificultades en el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, las partes acuerdan solucionar mediante los mecanismos del trato directo conciliador entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Comunicaciones

Toda comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios legales indicados en la parte introductoria del presente convenio.

En señal de conformidad en todas las cláusulas del presente Convenio, los representantes de las partes suscriben en tres ejemplares de iguales términos, en la Ciudad de Huancayo, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DEL PERÚ



Ricardo Povis Rojas
Presidente
COMUNIDAD CAMPESINA
ROCCHAC